

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

ESTUDIO OSTERLING S.CIVIL DE R.L.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de Servicio : 4600009810-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con el derecho laboral y procesal laboral, encargándosele la asesoría legal y patrocinio de COFIDE en el proceso judicial promovido por el señor Angelo Giovanni Urbina Enciso ante el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Exp. N° 16043-2021-0-1801-JR-LA-09 sobre reposición e indemnización por daños y perjuicios.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/ 4,500.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

La audiencia de juzgamiento se realizó el 21 de junio de 2022, según correo del Estudio Osterling

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí x
No

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el periodo declarado?

Sí
No No Aplica x

7. DETALLAR ENTREGABLES

Entregable 2 (Fase 2): Al momento de realizarse la audiencia de juzgamiento 12.5 % del monto contratado

8. PENALIDAD

Sí No x Motivo

9. OBSERVACIONES

Factura F-001-10957

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

David Delgado Hidalgo
Subgerente Dpto. Recuperaciones

12. Fecha de firma

Fecha: 27 de junio de 2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.